

Neiva,

Señor  
**ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO**  
**CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE**  
Email [a\\_lozano@kma.com.co](mailto:a_lozano@kma.com.co)

**Asunto:** Notificación electrónica de la resolución, **2329** de **30 JUL 2024**,  
referente al Permiso de estudio para la recolección de especies silvestres de la diversidad  
biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon  
Profesional Especializado SRCA

**Sede Principal**

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 50-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ [radicación@cam.gov.co](mailto:radicación@cam.gov.co)  
☎ (608) 866 4454  
🌐 [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)







**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No.

( 30 JUL 2024 )

É. 2329

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE  
ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES  
DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, decreto 1076 de 2015 y las funciones delegadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 6054 2024-E del 27 de febrero de 2024, el señor **Aníbal Enrique Ojeda Carriazo**, primer representante suplente de **CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE** identificado con la cédula de ciudadanía 95.519.730 expedida en Sincelejo, solicitó ante este despacho un Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del corredor Neiva – San Vicente de Caguán – Puerto Rico – Florencia, en los departamentos de Huila y Caquetá, en marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública "Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2023. Módulo 1" ubicado en jurisdicción del departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

1. Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del peticionario.
3. Documento que amplía la metodología de muestreo para las especies de fauna y flora objeto de estudio.
4. Perfil y hoja de vida de profesionales que van a realizar el estudio.

Teniendo en cuenta que, el solicitante no entregó a la Corporación el certificado y existencia del representante legal del consorcio mencionado y, las coordenadas del polígono en dónde será desarrollado el proyecto, se realizó un oficio de requerimiento bajo el No. 6798 2024-S del 11 de marzo del 2024 solicitando dicha información.

El anterior oficio de requerimiento fue respondido por el peticionario bajo el No. Radicado 9490 2024-E el 02 de abril del 2024, entregando a la Corporación la información solicitada. En consideración a lo anterior, se procede a revisar los documentos correspondientes al certificado y existencia del representante legal del consorcio (con fecha de expedición del 04, 10 y 23 de enero del 2024), la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal suplente del consorcio al igual que, el formulario del registro único tributario del representante legal suplente del consorcio.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

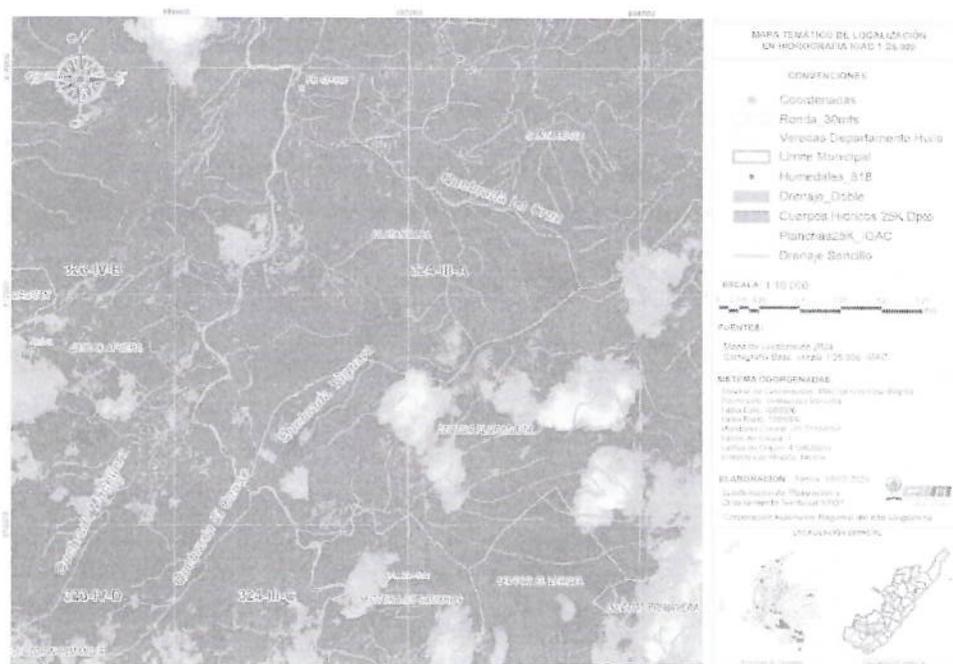
Respecto a las coordenadas del polígono en dónde será desarrollado el proyecto, y por ende la caracterización de ~~hora se localiza~~ en las siguientes coordenadas:

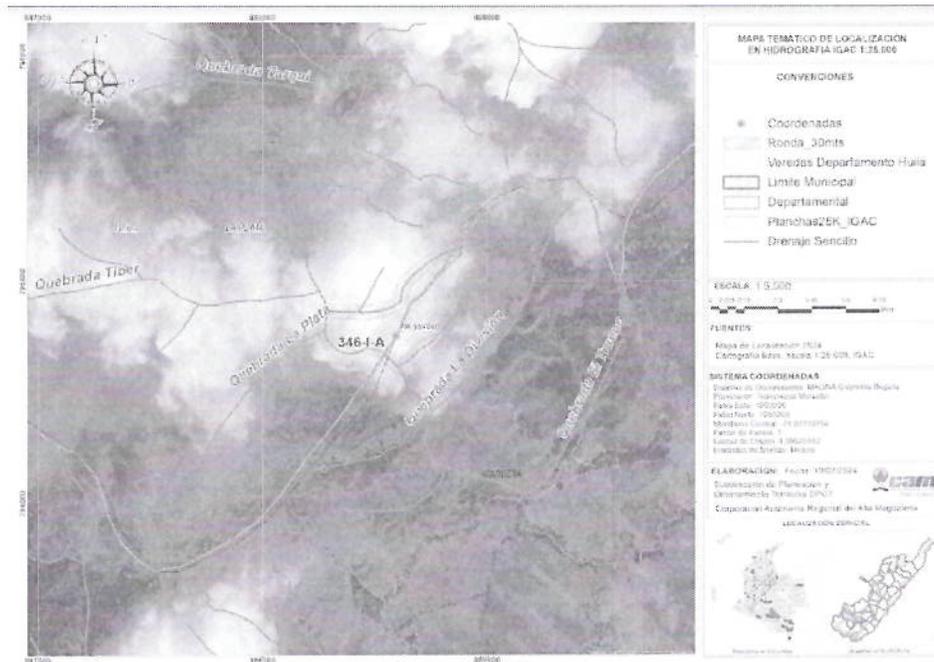
Coordenadas planas		
Punto	x	y
PR 13+500	4761430,08	1880017,82
PR 20+500	4762138,81	1875676,86
PR 50+00	4768921,79	1860952,56

De acuerdo con el concepto remitido por el SIG "Las coordenadas pertenecen al municipio de Neiva, en las veredas Platanilla, Sector los Cauchos y La Plata. De acuerdo con la Plancha IGAC a escala 1:25.000, no se encuentran en ronda hídrica, no obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuente o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular".

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que las Coordenadas se encuentran en Área Ribereña de Protección Hídrica y Conectividad Ecosistémica, Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta y, en Áreas Excluidas de Ordenación Forestal (PNR Siberia Ceibas)"

**Figura 1.** Localización de las coordenadas del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del corredor Neiva – San Vicente de Caguán – Puerto Rico – Florencia, en los departamentos de Huila y Caquetá, en marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública "Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2023. Módulo 1"





Que con el fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad rindió el concepto técnico No. 002 de fecha 19 de julio de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

(...)

**2. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

A continuación, se procede a revisar y precisar sobre la información contenida en cada de los numerales de la información suministrada por el interesado para adelantar la investigación, que consiste en la ejecución de actividades de caracterización y colecta del grupo biológico: Vegetación terrestre.

**2.1. Duración (meses): Dos (02) meses**

De acuerdo con la solicitud presentada por el señor **Anibal Enrique Ojeda Carriazo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.519.730 expedida en Sincelejo, representante legal suplente de **CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE**, se recomienda otorgar el permiso por un período de 02 meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo autorice.

**2.2 Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad:**

La evaluación de la información allegada por el peticionario, respecto a la metodología a utilizar para la caracterización y recolección del grupo biológico correspondiente a vegetación terrestre, epifitas vasculares y no vasculares, le permite a esta Corporación tener una idea general de la forma como será realizada el muestreo que será implementado en campo, además del esfuerzo y la unidad de muestreo para adelantar la investigación. A continuación, se presenta la



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

información correspondiente entregada por el peticionario:

**Tabla 1. Grupos biológicos y metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad.**

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)		Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
					Captura	Recolección (definitiva)
Vegetación terrestre	Gentry	x	Acorde con la metodología planteada por Gentry – se establecerá un número determinado de Parcelas por categorías en 0,1 ha clasificados así: Fustales (DAP $\geq 10$ cm) en Parcelas de 50x20m o 100x10m Latizales (10 > DAP > 5cm) en parcelas de 5x5m Brinzales (DAP < 2.5cm y h > 30 cm) en parcelas de 2x2m	Número de Parcelas hasta alcanzar Error de muestreo de 15% y confiabilidad del 95%.		Se tomarán muestras de máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental, para ser identificados por un herbario.
	Muestreo de Epifitas vasculares	x	Se realizará un inventario del 100% de las epifitas vasculares por cada forotipo evaluado	Se escogerán 30 forofitos por cobertura.		Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental, para ser identificados por un herbario.
	Muestreo de epifitas no vasculares	x	Para el muestreo de la vegetación no vascular, se tomará un área de 20 x 20 cm (400 cm <sup>2</sup> ) por cada una de las zonas de Johansson consideradas (zonas 1, 2a, 2b y 3) y por cada uno de los puntos cardinales del forófito (norte, sur, oriente y occidente).	Máximo 32 cuadrículas c/u de 400cm/ forofito (Fustales DAP $\geq 10$ cm) / 8 forófitos por hectárea de cobertura vegetal.		Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental, para ser identificados por un herbario.

### 2.3 Métodos para la preservación y la movilización de muestras de la Biodiversidad.

En cuanto a los métodos de preservación y movilización de especímenes y muestras del grupo biológico considerado, se establecen conforme a lo siguiente:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**Tabla 2. Métodos para la preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad.**

Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes		
Grupo biológico	Preservación	Movilización
<b>Vegetación terrestre</b>	<p>Las muestras botánicas deben ser tomadas de las fases terminales de la planta, realizando cortes limpios, esta debe tener todas las partes del individuo, lo cual es fundamental para su identificación posterior. Inicialmente, cada muestra debe ser guardada en bolsas pasticas, para su posterior prensado, en el menos tiempo posible. Prensado y alcoholizado: Cada una de las muestras deben ser prensada en el menor tiempo posible después de su colecta, para con ello garantizar preservación. Entonces se deben utilizar hojas de papel periódico de medidas 60X30cm, doblados por la mitad. En cada una de las hojas de papel periódico, se acomoda cada una de queden distribuidas y organizadas de tal manera que unas queden por el haz y otras por el envés y que no queden amontonadas, las flores y los frutos se deben distribuir equitativamente permitiendo que queden en primer plano.</p> <p>Cada muestra se colocará por separado y será debidamente marcada con lápiz de cera con su número de colección. Una vez se encuentra prensado el material, se harán paquetes de entre 20 a 30cm de altura, los cuales se envolverán tres hojas de papel periódico, de manera que uno de los lados en donde estén las muestras mantenga descubierto. Sobre cada uno de estos paquetes se realiza presión con algún elemento plano (prensa botánica) y se asegura con un nudo en cruz lo más ajustado posible. Estos serán depositados en una bolsa plástica de calibre cuatro, una vez acomodada se esparcirá alcohol al 75% para garantizar con ello su preservación hasta el momento del secado.</p>	<p>El material colectado, prensado, alcoholizado y etiquetado será debidamente embalado en bolsas de Nylon que serán cerradas con el fin de garantizar su buen transporte. Para el buen trasporte de las muestras se debe realizar una planilla de control en la que se indique la cantidad de muestras por bolsa y el total de los paquetes transportados.</p>
<b>Epífitas Vasculares</b>	<p>Prensado y alcoholizado. Las Epífitas vasculares recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico formando un cuadro de máximo 60 x 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducen en bolsas plásticas con cierre hermético y empapadas con alcohol al 70 %, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%.</p>	<p>Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas o de cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en una colección biológica.</p>
<b>Epífitas no Vasculares</b>	<p>En seco. Las Epífitas no vasculares recolectadas serán limpiadas y seleccionadas, permitiendo visualizar las características vegetativas y</p>	<p>Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas</p>



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

reproductivas (de existir) y se dejarán secar al medio ambiente, posteriormente se guardarán en bolsas de papel sin químicos y sin alcoholizar la muestra, cada bolsa de papel será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar las bolsas de papel unas sobre otras y se podrán guardar en bolsas de papel de mayor tamaño.

plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas o de cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en una colección biológica.

### 2.4. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

Esta Corporación considera que el perfil presentado por el interesado para realizar la investigación en el marco del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del corredor Neiva – San Vicente de Caguán – Puerto Rico – Florencia, en los departamentos de Huila y Caquetá, en marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública "Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2023. Módulo 1", corresponde a un profesional que, según la evaluación de la hoja de vida, cuenta con la formación y la experiencia, de tal forma que se garantice un adecuada caracterización y recolección de los diferentes especímenes que hacen parte del grupo biológico referido, teniendo en cuenta que se deben aplicar técnicas y métodos de campo y de laboratorio apropiados para llevar a cabo su estudio y recolección sin afectar los ecosistemas.

Es importante aclarar que, de acuerdo con la normativa vigente, solo puede ejercer como Biólogo el profesional que cuente con la respectiva matrícula profesional. De otra parte, para efectos de la equivalencia a que hace referencia la norma transcrita, solo se aceptará como carrera equivalente a la de Biología, los Licenciados en Biología, que después de cursar un currículo propio de la carrera de biología, sean graduados de una facultad de Ciencias o Artes y Ciencias (Artículo 4 de la Ley 22 de 1984), todo lo cual deberá acreditar el Solicitante con los respectivos soportes.

Por otra parte, el artículo once ibidem, precisa que *"Las personas naturales o jurídicas, las entidades o sociedades industriales, comerciales, tecnológicas, investigativas, de carácter oficial, semi oficial o privado (nacional o extranjeras) cuyas actividades a juicio de las entidades del Estado encargadas per la Ley para tal fin puedan alterar el medio ambiente o ejercer un impacto negativo sobre los recursos naturales renovables, deberán contratar, previamente a la iniciación de su actividad, estudios de impacto ambiental elaborados por Biólogos y otros profesionales colombianos matriculados o por firmas debidamente constituidas"*.

Adicionalmente, es importante mencionar que una vez sea otorgado el permiso, los profesionales que finalmente sean contratados por el beneficiario del permiso, para ejecutar el estudio, deberán cumplir a cabalidad con los perfiles autorizados por esta Corporación, así:

**Tabla 3. Perfiles autorizados para ejecutar el permiso de recolección.**

Grupo biológico	Formación académica	Experiencia específica
Vegetación terrestre	Biólogo	Profesional graduado con experiencia de dos años en elaboración de inventarios forestales.
		Profesional graduado con



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Epífitas Vasculares	Biólogo	experiencia de dos años específica en identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de epífitas vasculares.
Epífitas no Vasculares	Biólogo	Profesional graduado con experiencia de dos años específica en identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de plantas no vasculares terrestres.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las características del área y a la metodología presentada para desarrollar la caracterización y el muestreo, para obtener el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales en el marco del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del corredor Neiva – San Vicente de Caguán – Puerto Rico – Florencia, en los departamentos de Huila y Caquetá, en marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública "Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2023. Módulo 1"; se considera que, el grupo biológico de vegetación terrestre, en particular las epífitas vasculares y no vasculares no se verán afectadas por su manipulación, siempre y cuando se aplique las metodologías de muestreo propuestas y que **la cantidad de muestras para los grupos vegetación terrestre no excedan de tres (3) por especie**. Por cuanto y teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable el otorgamiento del permiso.

Se aclara que, la presente investigación solo se realizará sobre el grupo biológico vegetación terrestre y, específicamente de epífitas vasculares y no vasculares.

Así mismo se considera que el perfil del profesional presentado por el interesado, la cual contempla un biólogo con experiencia no menor a 2 años en áreas acordes a la naturaleza del proyecto en flora, posee la especificidad que se requiere para la caracterización y colecta de los especímenes, y en consideración se considera pertinente desde el análisis técnico, el otorgamiento del respectivo permiso.

(...)

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para su otorgamiento.

Que el concepto técnico No. 002 de fecha 19 de julio de 2024 proferido por los profesionales de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No. 4041 del 2017, modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 otorgue el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales en el marco del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del corredor Neiva – San Vicente de Caguán – Puerto Rico – Florencia, en los departamentos de Huila y Caquetá, en marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública "Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2023. Módulo 1"

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar al **CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE** representado por el señor **ANÍBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 95.519.730 expedida en Sincelejo y conformado por **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** Nit. 830.094.920-5, **CICON S.A.S.** Nit. 890.403.235 y **CONSTRUCTORA EMMA LTDA** Nit. 806.014.108-1, el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales en el marco del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del corredor Neiva – San Vicente de Caguán – Puerto Rico – Florencia, en los departamentos de Huila y Caquetá, en marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública "Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2023. Módulo 1", el cual será desarrollado en jurisdicción del departamento del Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta las metodologías y cronograma adjuntos al proyecto, se considera otorgar un término de dos (02) meses para adelantar el permiso de recolección.

**ARTICULO TERCERO:** Se deberá atender las visitas que en el marco del permiso se originen.

**ARTICULO CUARTO:** Se advierte al interesado la responsabilidad de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas debido a la sobre colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, entre otras.

**ARTICULO QUINTO:** No se autoriza la colecta definitiva para las familias de especies de epifitas vasculares y no vasculares con categoría de amenaza importante, listadas por el CITES mediante la Resolución 0126 del 6 de febrero de 2024. Adicionalmente, solo se autoriza la colecta definitiva de especies de flora en caso tal de no lograr identificar el espécimen *in-situ* durante el muestreo.

**ARTICULO SEXTO:** Se autoriza que la cantidad de muestras colectadas para los grupos vegetación terrestre no excedan de tres (3) por especie.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**ARTICULO SEPTIMO:** Se debe hacer entrega a la Corporación Regional del Alto Magdalena, el listado de Especies registradas y colectadas con copia de su etiqueta y rótulo correspondiente, su identificación taxonómica y su respectivo código de colección en donde fue registrado el espécimen, indicando además el nombre de quien lo colectó y realizó el tratamiento.

**ARTICULO OCTAVO:** Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso otorgado.

**ARTICULO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el decreto 1076 de 2015, el interesado deberá depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes recolectados definitivamente, en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a esta Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** El investigador en un plazo no mayor a tres (3) meses posteriores a la vigencia del permiso deberá suministrar información de la investigación y entregar a la CAM resultados de la actividad científica, el cual debe entregarse en medio digital a esta Subdirección, en dicho documento además de los resultados y del estudio realizado, deberá incluir la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el formato para la relación del material recolectado del medio silvestre.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Adecuar información sobre las citas bibliográficas respecto a las metodologías de algunos grupos para su trabajo en campo ya que las actividades deben tener un soporte de metodologías ya propuestas por los autores correspondientes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Con el informe final deberá presentar un archivo en formato compatible con el modelo de almacenamiento geográfico (geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada el grupo biológico de estudio.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El interesado deberá, en un plazo no mayor a tres (3) meses posteriores a la vigencia del permiso, suministrar al sistema de información en biodiversidad de Colombia SiB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a la CAM la constancia emitida por dicho sistema.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los perfiles de los profesionales que adelanten la investigación deben ser idóneos y conforme lo establecido en el numeral 2.4 y tabla 3.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Informar por escrito con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, indicando la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas, además de identificar los profesionales y/o investigadores a cargo del estudio. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Notificar al **CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE** representado por el señor **ANÍBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 95.519.730 expedida en Sincelejo Email: a\_lozano@kma.com.co,



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 05 Jul 18

informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución conforme lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo tramite de proceso sancionatorio ambiental.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyecto: Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA  
Exp. PREA -00002-24